



Fue a junio de mil ochocientos treinta y nueve. Estado. Res-
 pecto al asunto constitucional de los juzgos de primera instancia
 y de segunda instancia que abaja de cinco a tres la presidencia del P. M.
 cada primer y segundo. Y Fernando Lopez viz y la exten-
 sion de la aut. circular y en virtud de acord. de intenciones de la

la el mismo contenido a los mandados de responsabilidad para que cum-
 dia se usen plan inmediatamente con lo que en ella se previene
 en la inteligencia que de lo contrario usen de la au-
 toridad de este decreto y cargos todos los de responsabilidad y comisiones de gobierno
 que se le faltan a cumplir en la inteligencia
 de lo que se previene en el caso de proceder a la cobranza de los contribuyentes
 como ordinaria y extraordinaria que estan a cargo
 de los señores de esta corporacion asi como todos los demas señores de la
 corporacion, nombre p. obrador a ellos al P. M. Andrico
 responsable de este Ayuntamiento de Juan Jose Martinez bajo las
 mismas bases y condiciones con que lo ha sido en el
 ejercicio de su cargo anterior de ochocientos treinta y nueve. lo que se
 previene en la circular de esta fecha y que quite la responsabilidad
 de este Ayuntamiento de obligacion y fianza y igual a la de dicho
 año anterior

Vista la Circular del P. Intendente Sr. Vicente y en
 de Mayo ultimo recibida de Sr. Intendente y acordado
 se haya saber a los mandados de los señores que com-
 prehende p. g. en el termino que se designa presen-
 tar a verificar la liquidacion de que abta y cumplir
 con todo lo que precepta dicha Circular bajo su respon-
 sabilidad y la de estar a la satisfaccion de la
 que ocasiona la comisionada que se le ha
 acordado a dichos señores y presentarse a los

